DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la mincia. Lay de 28 de Noviembre de 1857.

les disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inbran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso el Admor. del Boletin, D. Juan Ordonez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V º B.º no se insertarán

Suscricion en Santander .-- Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.-Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado. - No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente Q.D. G.) y Augusta Real Familia entinuan en esta Corte sin novedad a su importante salud.

(Gaceta del 16 de Abril).

REAL DECRETO

En el expediente y autos de com-Vetencia suscitada entre el Gobernade la provincia de Jaén y el de la Carolina, e los cuales resulta:

Que celebrada sesion por el Ayunamiento de Baños en 1.º de Julio de , para dar posesion á los Conceelectos, el Alcalde de aquel pue-D. Cristobal Ortega Fernandez dicha posesion á los que se preentaron, excepcion hecha del Con-D. Manuel Altozano Gomez, ando su resolucion respecto de en que contra el mismo se hadictado un auto judicial suspenendole del cargo de Alcalde y Conauto que le fué comunicado por de la provincia en Enero de 1891; y no habiéndose antado hasta entonces tal suspenconsideraba que no podia Altoser posesionado en el cargo de por estar privado de inter-en los actos administrativos de Ayuntamiento; que D. Manuel Pole Protestó de tal acto como Sular, y en su sentir arbitrario, tar Jue la Diputacion provincial ha-puesto contra la capacidad del Que para ser Concejal:

la escrito de 16 de Agosto úl
Janunció an

el mismo Altozano denunció an-Juzgado de instruccion el si- el hecho: que en las eleccio-

the relate of attention and one of a

E.C.D. 2015

nes municipales verificadas en el mes de Mayo último habia sido proclamado el denunciante Concejal, por eleccion popular, del Municipio de Baños, contra cuya reclamacion se interpuso recurso por D. Francisco Ruiz Alvarez, pidiendo la incapacidad del elegido; que llevado el expediente electoral á la Comision provincial, ésta desestimó la reclamacion, declarando al Altozano con capacidad legal para ser elector y elegible, y en su consecuencia se le proclamó tal Concejal del Ayuntamiento de Baños, comunicándose el fallo al Ayuntamiento; que llegado el dia 1.º de Julio, fecha señalada por la ley Municipal para posesionar al nuevo Ayuntamiento, se constituyó el denunciante en el salon Capitular con objeto de tomar posesion de su cargo, la cual le fué denegada por el Alcalde D. Cristóbal Ortega Fernandez; que tal resolucion venia á privarle del derecho á ejercer un cargo que el pueblo le habia conferido, y fué confirmado por la Superioridad, infringiéndose así el mandato de la Diputacion provincial, á la vez que lo prevenido por el art. 13 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el 52 de la ley Municipal, incurriendo por ello en la responsabilidad que determina el art. 380 del Código penal; y terminaba su escrito con la súplica de que, teniéndose por presentada la denuncia, se sirviera el Juzgado acordar el procedimiento que con arreglo

á la ley correspondiera: Que incoadas las oportunas diligencias criminales, se declaró procesado, por auto de 7 de Setiembre ùltimo, á D. Cristóbal Ortega Fernandez, suspendiéndole del cargo de Concejal, y en su virtud, dicho Ortega acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comision provincial, fundándose en que, sin la resolucion prévia que dictare en su caso la Comision provincial, no podia el Juzgado proceder contra el Alcalde de Baños, por el hecho que queda indicado, en atencion á que de la resolucion menciona-

Secretaria de la Janta de instruccion

Publica respectiva y teranino preciso ministros parti la casa de un distribución preciso preciso participante de casa de un de company de casa de

da dependia tambien el determinar si el delito ó falta habia reservado por la ley á la Administracion, estando en todo caso sometida á la Comision provincial la cuestion previa, de la cual habia de depender el fallo del Tribunal; y citaba el Gobernador los artículos 2.°, 3.° y 8.° del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, y número 2.º del art. 99 de la ley Provincial y Real decreto de 24 de Marzo

de 1891:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el hecho de negarse el Alcalde de Baños á dar posesion del cargo de Concejal al electo D. Manuel Altozano no podia menos de estimarse como constitutivo del delito de desobediencia, previsto y penado en el art. 380 del Código, toda vez que se le habia anunciado el fallo de la Comision provincial, recaido en el recurso interpuesto por D. Francisco Ruiz, y, sin embargo, se habia negado á dar cumplimiento á dicha decision; que segun determina el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, cuando algun Concejal hubiese sido elegido en condiciones de incapacidad, ó incurriese en ella despues de elegido, aun cuando no se hubiera suscitado reclamación alguna, el Gobierno podrá ordenar la instruccion de expediente para depurar dicho extremo, cuyo expediente ha de sustanciarse con audiencia del interesado y con informe de la Comision provincial, resolviéndose por el Gobernador de la provincia, por todo lo cual el Alcalde de Baños no pudo ni debió negar la posesion al Concejal electo D. Manuel Altozano, aun en el supuesto que lo hizo, de haber sido aquel procesado, pues en todo caso debió poner tal hecho en conocimiento del Gobernador, para que, si lo estimaba oportuno, se formase el expediente que previene el citatado Real decreto; que no tenia aplicacion al caso de que se trataba el artículo 99 de la ley Provincial citado por el Gobernador, puesto que la Comision provincial no tenia que resolver previamente sobre una incapacidad que no fué alegada en la forma

La. id: The do Laizabia Pucaterra-

. Di Di Och men alentela and

que determina el citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, toda vez que el último recurso que se entabló fué resuelto en tiempo, declarando la capacidad del Concejal electo; que no estaba el delito denunciado reservado á la Administración, ni existia tampoco cuestion previa que resolver, por lo cual no se hallaba el caso comprendido en ninguno de los dos que, por excepcion, determina el artículo 3.° del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887 para que pueda suscitarse competencia en los juicios criminales; que segun el art. 303 de la lev de Enjuiciamiento criminai, la formacion del sumario corresponde á los Jueces de instruccion por los delitos que se cometan dentro de su partido ó demarcacion respectiva:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha

seguido sus trámites.

Visto el núm. 1., art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion prévia de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el núm. 2., art. 99 de la ley Provincial vigente, segun el cual corresponde á la Comision provincial, como superio jerárquico de los Ayuntamientos, resolver las reclamaciones. y protestas en las elecciones municipales, así como las incapacidades, incompatibilidades y excusas de los Concejales en los casos y en la forma que la ley Municipal y la ley Electo-ral establezcan:

Considerando: 1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Baños por haberse negado á dar posesion al Concejal

Lista de las escucias publicas ele-

mentales incompletaste matanacione

go de Alcalde y Concejal de aquel Ayuntamiento por auto judicial recaido en causa seguida contra el

mismo:

2.° Que la posesion de los Concejales y los incidentes que sobre la misma puedan surgir se regulan por leyes y disposiciones administrativas, y por lo tanto, á la Administracion corresponde determinar previamente si el Alcalde de Baños, al obrar en los términos en que lo hizo, se ajustó ó no á los preceptos legales que rigen sobre la materia:

3.° Que la resolucion de tal cuestion puede influir en el fallo que en su dia dicten los Tribunales de justicia, encontrándose en su virtud el presente conflicto comprendido en uno de los dos casos en que, por excepcion, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en

los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

(Gaceta del 18 de Marzo.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE SANTANDER.

El dia 26 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administracion la segunda subasta en venta pública de cuatro bultos, con peso bruto de 176 kilógramos, conteniendo palo de jabon en troncos, procedentes de abandono, que se valoran bajo la forma siguiente:

Primera subasta.

Pesetas.

176 kilógramos palo de jabon, à 22 pesetas los 100 kilógramos . 38 72

Segunda subasta.

176 kilógramos palo de jabon, á 11 pesetas id. id. . 19 36

Valor de la segunda subasta,

segun tasacion 19 36

Las redes en vase están incluidas en el tipo de subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 339 de las Ordenanzas de Aduanas, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasacion.

Santander 16 de Abril de 1892.— El Administrador, Nárdiz.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las escuelas públicas elementales incompletasde instruccion

primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

Provincia de Alava.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Bergüenda y Bóveda, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Corro, dotada con 450 id. id.

La id. id. de Arriaga, dotada con 320 id. id.

La id. id. de Viñaspre, dotada con 300 id. id.

La id. id. de Fresneda, dotada con 270 id. id.

Las id. id. de Salmanton y Tuyo, dotadas con 250 id.

El nombramiento de la escuela de Bergüenda corresponde al Patrono de la misma, que lo es el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, debiendo recaer en Maestro segun la fundacion.

Provincia de Burgos.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Ciba, Santiago de Tudela, Valdeande, Rabanera del Pinar, Moncalvillo, Fresno Riotiron, dotadas con 593'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Valluércanes, dotadas

con 562'50 id. id.

La id. id. de Barrios de Bureba, do-

tada con 531'25 id. id.

Las id. id. de Haza, Carazo, Artieta, Quintanaloma, Rucandio, Quintanas de Valdelucio, San Vicente del Valle, Villalvos y Castresana, dotadas con 500 id. id.

La id. id. de Villanueva de Puerta,

dotada con 468'75 id. id.

Las id. id. de Calzada de Bureba, Bañuelos del Rudron, Villacomparada de Rueda, Villamartin de Villadiego, Borcos, Turrientes, Gallejones, Corralejo de Valdelucio, Ahedo de Linares, Rezmondo, Quintanaurria y Barruelo de Villadiego, dotadas con 450 id. id.

Las id. id. de Villaquirán de la Puebla y San Mamés de Burgos, dotadas

con 437 .0 id. id.

La id. id. de Torrecilla del Monte,

dotada con 412'50 id. id.

Las id. id. de Arenillas de Muño y Villoran, dotadas con 400 id. id.

Las id. id. de Hinestrosa, Zarzosa Riopisuerga y Tablada del Rudron, dotadas con 375 id. id.

Las id. id. de Nidaquila y Lences, dotadas con 325 id. id.

Las id. id. de Castellanos de Castro, dotadas con 300 id. id.

La id. id. de Viesgol, dotada con 281°25 id. id.

Provincia de Guipúzcoa.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Ergoyen (Oyarzun) y Aizarua (Cestona), dotadas con 550 pesetas annales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Jaizubia (Fuenterrabía), dotada con 350 id. id.

Provincia de Palencia.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Quintanas de Hormiguera y Barrio de Santa María, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y estado.

La id. id. de Baquerin, dotada con 500 id. id., pagada de fondos muni-

cipales.

La id. id. de Amayuelas de Arriba, dotada con 400 id. id.

La id. id. de Nogal de las Huertas, dotada con 375 id. id.

La id. id. de Ledigos, dotada con 312.50 id. id.

Las id. id. de Amayuelas de Abajo y Tabanera de Cerrato, dotadas con 300 id. id.

Las id. id. de Cardaño de Abajo y Valles de Valdavia, dotadas con 100 id. id.

La plaza de Auxiliar de la de niñas de Torquemada, dotada con 200 pesetas anuales, pagada de fondos municipales.

La sustitucion temporal de la de Matalbaniega, dotada con 125 id. id., casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Provincia de Santander.

De niñcs.

La elemental incompleta de Rada, dotada con 444 pesetas anuales, casa lleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arri- y retribuciones, pagada de Obra pia.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Lamedo y Buyezo, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y es-

Las id. id. de Bustablado, Valdeprado y Cueva, Campillo y Barrio de Arriba, dotadas con 400 id. id.

La id. id. de Correpoco, dotada con 410'06 id. id., pagada de fondos municipales.

La id. id. de Castro ó Cillorigo, do-

tada con 250 id. id.

Provincia de Valladolid.

De niños.

La plaza de Auxiliar de la de Nava del Rey, dotada con 600 id. id., pagada de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Valdearcos, dotada con 538'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. id. de Llano de Olmedo, dotada con 375 id. id.

La id. id. de Pobladura de Sotiedra, dotada con 365 id. id.

La id. id. de Roturas, dotada con 275'50 id. id.

Las id. id, de Berceruelo y Valviadero, dotadas con 250 id. id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional é del cartife del título profesional, ó del certificado de aptitud, pero sin derecho estos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de instruccionpública respectiva y término preciso

de treinta dias, à contar desde el guiente á la publicacion de este anni-cio en el Boletin oficial de la provincia à que corresponda la vacante,

Valladolid 11 de Abril de 1892. Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayudantia de Marina y Capitania del puerto de San Vicente de la Barquera.

Edicto.

El Ayudante de Marina de San Vicen. te de la Barquera y Capitan de su puerto,

Hace saber: Que por varios pescadores de este puerto fueron encontrados en la mar, á doce millas de la costa, diez pipas vacias con las marcas M. N. F. R. L. y V. L., en muy buen estado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, señalando el plazo de treinta dias, para que, los que se consideren dueños, se presenten en esta Ayudantía por sí ó apoderado que los represente á deducir su derecho.

San Vicenté de la Barquera 2 de Abril de 1892.—El Ayudante, Artur

Noguera.

Ayuntamiento de Saro.

Terminado el padron de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1892 á 93, se halla expuesto al público por diez dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarle y hacer las reclamaciones convenientes.

Saro 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Sabino Obregon.

Ayuntamiento de Santander-

(Conclusion.)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentisimo Ayuntamier to de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Enero último.

Proceder al arreglo de la calle de Tetuan.

Autorizar á don Eleuterio Elizalde para cerrar un terreno de su propie dad en el barrio de Campo-giro.

Conceder permiso á D. Antonio Bue naga para explotar una cantera en el sitio de la Terrejona, en Peña-Casti-

Autorizar á la Junta administrativa de Peña-Castillo para exigir las prestaciones personales con arregloal padron de vecinos que se acompaña. Aprobar la distribucion de fondes

Ejecutar algunas pequeñas obras de del corriente mes.

Adjudicar el arrendamiento de income de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra della contra do postor en la primera r cajon en la Plaza de Atarazanas à de Dionisio J. Alonso, y dar permisono. Daniel Gomez para colocar un marche de la recolocar un marche de la reco

Aprobar el acta de subasta de ministros para la casa de Benefice

para el de carne.

para el de ca

Dar las gracias al Ilmo. Sr. Obis-par las gracias al Ilmo. Sr. Obis-por el ejemplar de las «Constitu-popor el ejemplar de las «Constitu-cones Sinodales» que ha remitido, breiendo constar que el Ayuntamienn. dentro de su esfera de accion, conmbuirán á que sus disposiciones sean firmes y eficaces, dada la harmonía que debe reinar entre las autoridades ciriles y eclesiásticas.

Adquirir 24 capotes y otras tantas gorras con destino á los guardias de

Consumos. Aprobar para su publicacion el ex-tracto de acuerdos del mes anterior. No admitir la dimision del escribiente D. Esteban Salazar.

Nombrar portero del matadero á don Victor Torre. Promover expediente para la cons-

truccion de una nueva cárcel de partido en el sitio de la Albericia,

Hacer ciertas obras de reforma en el matadero nuevo.

Aprobar el acta de subasta de suministro de carne al Hospital y casa de Caridad, cuyo servicio se adjudica á D. Hermenegildo García.

Hacer la distribucion de fondos del mes corriente del presupuesto de Ensanche.

Consultar á dos letrados que nombrará la Alcaldía, la procedencia del recurso contencioso administrativo contra la Real orden, en la que se absolvió de toda penalidad á D. Enrique Lopez Barredo, en el expediente sobre comiso de dos partidas de aguardiente y alcohol,

Conceder un mes de licencia al Concejal D. Zenon Quintana.

Dar de baja en el padron de vecinos

D. Feliciano de la Vega.

Jubilar al Contador don José María Caamaño con el haber anual de dos mil peseetas, mitad del sueldo que disfrutaba, anunciándose la vacante que deja, por seis dias, en el Boletin oficial.

Aplazar el resolver en la solicitud de los señores Juan Diego y hermano Para cuando se resuelva el expediente que sobre el mismo asunto hay en la Delegacion de Hacienda.

Compensar á D. Miguel Canales un terreno que cede para ensanche de la calle de la Concordia por una parcela ro en la de la Lealtad.

Colocar un buzon donde el público pueda depositar denuncias por abusos eirregularidades en la administracion municipal.

Abonar á D. José Pichin un resto de sueldo de cuando fué portero municipal, cuya cantidad no se le entresa, aplicándose á la cuenta de descargo del ex-Depositario D. José Maria Herrau.

Autorizar á la Alcaldía para avedirse con los Sres. Gutierrez Yurrita la reclamacion de perjuicios en la la la reclamación de perjuicios en la la la reclamación de perjuicios en la la la reclamación de perjuicios en la la reclamación de perjuicion de la la reclamación de perjuicion de la la reclamación de la la reclamación de perjuicion de la la reclamación de la reclamación de la la reclamación de la la reclamación de la la reclamación de la reclama playa de la Concha, causados por la alcantarilla.

Autorizar á D. Pedro Perez Rodri-Ruez para levantar tres pisos en la núm. 1 de la calle de Tetuan.

Pagar á la Compañía de Bomberos ratios retenes en el Teatro.

L'onceder una peseta mensual para la compra de escobas á cada uno de la dos oficiales de la limpieza en el la ladero.

Aprobar el acta de remate sin efecto Probar el acta de remate sin de la por segunda vez, para el servicio del alumbrado por petróleo.

Aceptar la renuncia de D. Victor al cargo de Portero del Matade-

Hospital, anunciando una nue- ro, anunciándose la vacante por seis

Admitir la dimision de Jardinero á D. Julian Solana Igareda.

Conceder un mes de licencia al Arquitecto D. Joaquin Ruiz Sierra; dos meses al Interventor de consumos D. Ramon García Ansorena; otros dos meses al Médico titular D. Joaquin Santiuste, dejando sustituto, y quince dias más de la concedida anteriormente al Teniente Alcalde D. Jose Alminaque.

Considerar como domicilios particulares los locales de la Sociedad recreativa «Talía» y demás análogas, no debiendo pagar arbitrios por las funciones dramáticas siempre que no se lucren con ellas.

Nombrar Contador de fondos municipales á don Luis Zumelzu y Aja.

Conceder un socorro igual al sueldo de un año del finado veterinario don Lorenzo Segundo del Campo á su viuda doña Maria Dolores Martinez.

Elevar á 999 pesetas anuales el sueldo del Guardia de consumos Clemente Hazas.

Negar el permiso solicitado por los señores Matossi, Fanconi y Compañía para colocar un toldo en el Café Suizo.

Reconocer á favor de don José Azcona el crédito de cinco mil pesetas que se debe al Sindicato del ferro-carril del Meridiano.

Incluir en la lista de electores de compromisarios para Senadores á don Manuel Mata resultando excluido por ser entre los que pagan menos cuota don Ricardo Lecuna.

Elevar á 35000 pesetas la consignacion en el presupuesto próximo para las fiestas que han de celebrarse en el verano.

Encargar á la Alcaldía gestione que el ferro-carril del Norte no suprima para el verano el tren expreso de Madrid.

Dar permiso á don Enrique Meng para ensanchar la escalera de la Alameda segunda, frente á la Cruz Blanca.

Resolver varias peticiones de los vecinos de Calzadas Altas sobre el arreglo de aquella vía.

Ampliar el cementerio de Ciriego. Santander 9 de Abril de 1892.—El Alcalde accidental, Severiano Gomez. -Sixto Valcázar, Secretario.

Ayuntamiento de Ruesga.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, para que pueda ser examinado, el padron de cédulas personales del ejercicio de 1892 á 93, con el fin de que produzcan las reclamaciones que pudieran convenirles, durante el término de ocho dias.

Ruesga 15 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Zorrilla.

Ayuntamiento de Camargo.

El dia treinta del actual, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre por tres años de los derechos de todas las especies y artículos de consumos, comprendidos en la tarifa, que se consuman en el distrito municipal durante los próximos ejercicios económicos de 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95, bajo el tipo y condiciones que se hallan desde esta fecha hasta el acto del remate de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Camargo 16 de Abril de 1892.-El Alcalde, J. Antonio Lanza.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

TERCER TRIMESTRE DE 1891 A 1892.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1891 á 92 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificacados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	15387 05 53994 65
$Cargo. \dots \dots$	555381 70
Data por pagos verificados en igual trimestre	484209 95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	71171 75

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS.	Total de las operaciones restores. INGRESOS. Total de las operaciones restores realizadas en este transfer anteriores. Total de las operaciones restores realizadas en este transfer anteriores.		tri-	- raciones realiza-		
		Ptas. Cts.	Ptas. (lts.	Plas. Cts.		
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Propios	377 28 377 28 13034 54 367786 85 16434 50 38	48029 8219 113 316 5603 376241 373 373	89 26 39 78 58 71 85 36	38 12 39 694 06 18738 12 3 25766 71 1044028 70		
	Cargo	849872 09	539994	65			
	PAGOS.		olas karzira ten udollas estvatoras e				
9 10 11 12 13 14 15	Gastos del Ayuntamiento Policía de seguridad. Policía urbana Instruccion pública Beneficencia Obras públicas. Correccion pública. Montes Cargas Obras de nueva construccion Imprevistos. Ampliacion. Resultas autorizadas por el señor Gobernador en 12 de Enero de 1892 Devoluciones. Cuenta de Contribuciones Id. de ensanche de poblacion.	51710 49 51034 85 24257 58 75395 51 68335 40 4267 83 » 422671 99 9500 » 24244 78 »	23839 30851 12162 60043 27846 2195 226583 9499 9352 3 24581 250	89 11 43 56 40 43 31 97 38 64 18	81885 96 36420 01 135439 07 96181 80 6463 26 » 649255 30 18999 97 33597 16 » 24581 64 290 18 »		
46	Data	Figure 1	9 la chair à	19114	1318684 99		

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la. Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 31 de Marzo de 1892.-El Depositario, Jesús S. de Tagle. CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Santander 31 de Marzo de 1892.—El Contador, Luis Zulmezu.—V.º B.º—El Alcalde, S. Gomez.

continued of the company of the continue with the continue of the continue of

El dia 25 del corriente mes de Abril, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento, la subasta à venta libre de los derechos de consumos por liquidos, jabon y sal comun para el año de 1892 á 1893, bajo el tipo de tres mil doscientas setenta y seis pe-· setas y veintitres céntimos, por cupo del Tesoro y recargos autorizados, y en esta primera subasta no se admitirá postura que no cubra la cantidad expresada.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaria del Avuntamiento, y se hallará en el acto del remate á disposicion de cuantos quieran examinarle.

Villaescusa 13 de Abril de 1392.— Marceliano Gomez.

Ayuntamiento de Vol de San Vicente.

No habiéndose presentado su dueno á recoger la caballería preudada en el pueblo de Muñorrodero, que habia sido anunciada en el Boletin oficial de la provincia, número 229, correspondiente al dia cuatro del actual, se anuncia por segunda vez en la inteligencia de que, si dentro del término de ocho dias no se presentase su dueño á recogerla, se procederá á su remate, para cubrir con su importe los costos ocasionados.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueno, pueda pasar á recogerla, prévio el pago de los gastos, anuncios y daños causados y multa correspondiente. Val de San Vicente 15 de Abril de

1892.—Et Alcalde, Isidoro Sanchez.

Alcaldia de Santander.

Votados por el Excmo. Ayuntamiento los presupuestos adicionales á los ordinarios del actual ejercicio económico, respectivos á las obligaciones generales de dicha corporacion y especiales de la zona de ensanche de poblacion por Maliaño, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, desde las diez de la mañana á una de la tarde, por espacio de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley vigente.

Santander 16 de Abril de 1892.-José Zumelzu de Aja.

Desde el dia 18 al 30 del corriente, se procederá al pago de cupones vencidos á esta fecha de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores y de los correspondiences al empréstito realizado para llevar á efecto las obras del edificio teatro. En su consecuencia los interesados presentarán desde dicho dia en la Seccion de contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 18 de Abril de 1892.-José Zumelzu de Aja.

Ayuntamiento de Cabuéruiga.

El padron de cédulas personales para 1892 á 93, se halla expuesto al

público por ocho dias, a fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convengan.

Cabuerniga 13 de Abril de 1892.-El Alcalde, Eusebio Balbás.

Providencias judiciales

· Maicto.

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, de esta ciudad, ante mi, en los autos principiados á instancia de don Joaquin y doña María de los Dolores Martin y Perez, sobre adjudicacion de la suma de que se hará mencion, se hace notorio que don Joaquin Perez y Martin, natural y vecino que fué de esta-poblacion, hijo de don Manuel Perez Conde y de doña Isabel Martin por el testamento que otorgó en esta ciudad ante el Notario que fué de la misma y del Ilustre Coregio de este territorio don Salvador de Jesús Escudero, en trece de Noviembre de 1864, bajo el cual falleció en 14 de Diciembre del mismo año, legó por una vez á doña Josefa-Vergne y Herrero la cantidad de cien mil reales ó sean veinte y cinco mil pesetas en usufructo, cuya suma ordenó fuese impuesta por sus Albaceas sobre finca segura de forma que pudiera disfrutar sus intereses disponiendo tambien que por fallecimiento de dicha legatoria pasará aquella suma en propiedad á doña Dolores Perez Martin, hermana del testador; y para el caso de que esta falleciera antes que la doña Josefa Vergne, al pariente ó parientes que entonces fueran más inmediatos del mismo testador.

Y habiéndose impuesto las expresadas veinte y cinco mil pesetas sobre la finca edificio exconvento de San Agustin, de esta poblacion, perteneciente hoy al Excmo. Ayuntamiento de la misma con el interés anual de un seis por ciento, por el tiempo que durase la vida de la usufructuaria Vergne, la cual falleció en tres de Enero de mil ochocientos noventa y uno y antes que ella murió la doña María de los Dolores Perez y Martin, han promovido dichos autos los citados don Joaquin y doña María de los Dolores Martin y Perez, tios carnales por lineas maternas del testador don Joaquin Perez ó Perez Conde y Martin, pues de ambas maneras se le apellidaba y se le conocia; por tanto parientes del mismo en tercer grado colateral pretendiendo se les adjudique la referida suma de por mitad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1103, 1107 y 1103 de la ley de Enjuiciamiento civil y en vista de no haberse presentado ninguna otra persona alegando derecho al referido legado, apesar de haber trascurrido el término concedido para ello en el primero y segundo llamamiento hecho, se ha acordado en su vista por providencia dictada en dichos autos se haga este tercero y último llamamiento, para que las personas que se crean con derecho á las veinte y cinco mil pesetas, importe del legado de que se ha hecho mencion, comparezcan á deducirlo ante este Juagado en el término de dos meses, á contar desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, personándose en los autos en la forma que la citada ley dispone; aperc.bidas que nó serán oidas en este juicio las que no comparezcan dentro de este último término.

Y para la debida netoriedad á fin de que llegue à conocimiento de todos, se publica el presente y otros de ignal tenor.

Jerez de la Frontera à siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.— | El Escribano actuario, Dionisio Lledó. |

El contratista del Eoletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho à recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se hagan cen toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletin oficial las cautidades que se detallun por anuncios de prendadas de gamados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 à Janio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

Pesetas.

Anievas.			1		14	26
Bárcena l	old do	Cana	ha		9	20
			na.			
Cabezon d			•	A ST	23	31
Camaleno	lands.	sh. n		•	31	64
Cillorigo.					10	50
Corvera.	style L	(15A) A		3.10	13	40
Enmedio	arts of				57	53
Hermanda	ad Can	apo d	e Su	so	64	60
Liendo .					3	90
Liergane	5	" And			10	36
Limpias	in him	1600			9-	78
Lis Corra	les .	ik or a			27	08
Los T. jos.	0.000	704			52	7:3
Luena	LUE BUIL	1			35	20
Miéra		100		(a.upi	8	14
Pesaguer	0. 4	10.00		200	The state of	29
Puome Vi	esgo	Sept.		0.4	0	91
Rasines	neginni		b• n	for w	71	50
Rivamont	anal	Mar	AL 15	Act of	1.8	49
	1					

Ruente . . . Pulloba. San Miguel de Aguayo S. Pedro del Bomesal Sau Roque Riomiera . Santiurde de Toranzo. Solórzamos el agamana Santona . .. Tornela vega . Valderrado . Villafefre . Villacarriedo.

Los señores Aicaldes se servitan remitir las cantida les que en el anterior estado aparecen en descubierto, b en por el giro mútuo ó letra de tan cobro, certificando la carta si le beccu en sellos de correo.

GRAN PAZAR ARAGONES

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS de toda clase de articulos que convenças.

Relojes desde 6 peretas; alhajas de oro y plata desde una pes ta; sillas de rejina desde 4,50 prselas; camas de hierro y madera, colchenes é infinidad de articulos dificiles de enumerar.

Obras son amores

y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 - TELEFONO 527

JORGE THALLERO. SANTANDER.

MARUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislacion sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adicion al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitacion de los expedientes, desde la denuncia hasta la exaccion de la muita.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de El Secretariado, San Joaquin, 3, principai, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

Condend on de la destate de la

DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de 250 presetas. como Representante Depositario General de un Artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su direccion con exactitud y claridad: dirigirse á

ast kalastos feb amiert cile III. i klace abka MR. RICHARD & CHNEIDER

Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS

lation sometiment of the sometiment of the constant La casa recibe y se encarga de la venta de todos los productos de España en los mercados de Francia.

origination die kinnos ejendicios econociare la

tante delicoren le utant antest unaccida t

Imp. de la viuda de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

Exual cinctate L. allusta I -obetell laborated ob organic Laura.

The regarding de la Pictor . (Samargo 10 de Abril de 1892 - El

M.E.C.D. 2015